GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 005647
13 (JUL 2023)

"Por medio de la cual se designa la supervisión de un Convenio"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0251 de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Gobernación del Departamento Archipiélago, el Decreto Departamental N° 0158 del 5 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el veintisiete (27) de junio de 2023, fue suscrito entre la GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, y, NEWBREEZE FOUNDATION, identificada con NIT N°. 900 957 598 – 4, el Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.5142655 de 2023, por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($568.000.000.00)** de los cuales el Departamento aportó la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 397.600.000.00), y, el aporte del convenido es la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 170.400.000.00).

Que el Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.5142655 de 2023, tiene como objeto *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LUDOTECA Y CASA LUDICA, ASI COMO EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS EFEMERIDES Y BIENESTAR A CARGO LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL."*

Que el día 28 de Junio de 2023, fue suscrito el acta de inicio de actividades del convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.5142655 de 2023 entre supervisor y convenido, cumplidos previamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución determinados en la ley 80 de 1993, así como lo establecido en el convenio en cita.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados".*

Que concordante a lo anterior, el artículo 84 ibidem, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que *"la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".*

Que el Decreto Departamental N° 0158 del 5 de mayo de 2021, *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"*, ordenó en su artículo segundo lo siguiente: *"Parágrafo: Los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados son responsables de*

vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoria según corresponda, en los términos de la Ley 1474 de 2011"

Que la cláusula octava del Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.5142655 de 2023 estableció: *"La Supervisión del Convenio será ejercida por la Secretaria de Educación de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el/la ESAL a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a el/la ESAL, para la ejecución del Convenio. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales y convenidas, el acta de liquidación del Convenio, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor del convenio previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral a que haya lugar, y adicionalmente parafiscales (si aplica). 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al convenido, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. (...)"*

Que los Estudios y documentos previos que soportan el trámite contractual referido bajo la modalidad de convenio de Asociación, establecen en el numeral 3.1.1 *"Alcance del Objeto"*, la totalidad del alcance, desarrollo y actividades que deberá desarrollar NEWBREEZE FOUNDATION, por componentes, así: **Componente 1.** ***Celebración día del maestro.*** La intervención que se propone en este proyecto está dirigida a 350 entre docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de San Andrés Islas y comité directivo y profesionales de la Secretaria de Educación. **Componente 2.** ***La prestación de servicios logísticos, para la organización de la conmemoración y festividad eventos efemérides para las Instituciones Educativas del San Andrés Islas.*** Población objetivo: Cuatro mil (4000) estudiantes, docentes y directivos docentes de la Isla de San Andrés y secretarios de despacho de la gobernación departamental. **Componente 3.** ***La realización, desarrollo y ejecución de las actividades y eventos proyectados y programados en la Ludoteca Naves Chillss para los niños participantes en la modalidad de vacaciones creativas garantizando los derechos a los niños, niñas y jóvenes según las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y plasmadas en este estudio.*** Población Objetivo Sesenta (60) niños. **Componente 4.** ***Realización de actividades lúdicas y recreativas para desarrollar con los niños, niñas y adolescentes, permitiendo promover espacios protectores, para mejorar sus capacidades y talentos, fortaleciendo sus vínculos con la comunidad, familia, padres, hijos como factor protector en el desarrollo fisico, psicológico y emocional, el trabajo en equipo, la democracia, el respeto, la convivencia y solidaridad. Dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la secretaria de Educación Departamental, desarrollados por la Casa Lúdica del Cove.*** La contratación que se realizo va dirigida a los niños, niñas y adolescentes que se benefician de las actividades y proyectos de la Casa Lúdica del Cove y el sector colindante. Población objetivo: 100 niños, niñas y adolescentes, así como 10 personal de apoyo vinculados a la casa lúdica del Cove. **Componente 5.** ***Fortalecimiento de estrategias de enseñanza y desarrollo integral de la comunidad educativa por medio de la formulación e implementación del modelo pedagógico diferencial para las instituciones educativas de mayorías raizales y monolingües del departamento.*** Población objetivo: 8229 estudiantes de Instituciones educativas Oficiales del Departamento y 161 docentes. **Componente 6.** ***Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades extramurales de la Ludoteca Naves Chills, para las niñas y niños de la comunidad sanandresana.*** Población objetivo: Cien (100) niños.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento procederá a designar el ejercicio de la Supervisión Técnica del Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.5142655 de 2023, a los

funcionarios públicos que lideran cada una de las áreas de la Secretaría de Educación que corresponden a cada componente en cita del convenio enunciado.

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese la supervisión técnica del Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.5142655 de 2023, suscrito entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** y, **NEWBREEZE FOUNDATION**, en los siguientes funcionarios:

PARAGRAFO PRIMERO: VICTORIA RODRIGUEZ POMARE, identificada con cédula de ciudadanía 39.153.341 expedida en San Andrés, para ejercer la supervisión del **Componente 1** denominado ***CELEBRACIÓN DÍA DEL MAESTRO,*** contenido en el convenio en cita, y, quien podrá apoyarse en los profesionales de planta y/o contratistas según corresponda para el correcto ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO SEGUNDO: VICTORIA RODRIGUEZ POMARE, identificada con cédula de ciudadanía 39.153.341 expedida en San Andrés, para ejercer la supervisión del **Componente 2** denominado ***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONMEMORACIÓN Y FESTIVIDAD EVENTOS EFEMÉRIDES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SAN ANDRÉS ISLAS,*** contenido en el convenio en cita, y, quien podrá apoyarse en los profesionales de planta y/o contratistas según corresponda para el correcto ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO TERCERO: DENISE DE LA CRUZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía 40.990.995, para ejercer la supervisión del **Componente 3** denominado ***LA REALIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS PROYECTADOS Y PROGRAMADOS EN LA LUDOTECA NAVES CHILLSS Y CASA LÚDICA DEL COVE PARA LOS NIÑOS PARTICIPANTES EN LA MODALIDAD DE VACACIONES CREATIVAS Y NOVENAS NAVIDEÑAS GARANTIZANDO LOS DERECHOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD Y PLASMADAS EN ESTE ESTUDIO,*** contenido en el convenio en cita, y, quien podrá apoyarse en los profesionales de planta y/o contratistas según corresponda para el correcto ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO CUARTO: GENE CAROLIN OGISTE FRANCIS, identificada con cédula de ciudadanía 40.985.463, para ejercer la supervisión del **Componente 5** denominado ***FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR MEDIO DE LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO DIFERENCIAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MAYORÍA RAIZAL Y MONOLINGÜES DEL DEPARTAMENTO,*** Contenido en el convenio en cita, y, quien podrá apoyarse en los profesionales de planta y/o contratistas según corresponda para el correcto ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO QUINTO: DENISE DE LA CRUZ MIRANDA, identificada con cédula de ciudadanía 40.990.995, para ejercer la supervisión del **Componente 6 DENOMINADO APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAMURALES DE LA LUDOTECA NAVES CHILLS, PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LA COMUNIDAD SANANDRESANA,** contenido en el convenio en cita, y, quien podrá apoyarse en los profesionales de planta y/o contratistas según corresponda para el correcto ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO SEXTO: Que todos los demás aspectos relativos al Convenio de Asociación N° CO1.PCCNTR.5142655 de 2023 relacionados con la supervisión del mismo, serán ejercidos por la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la supervisión del convenio deberá ceñirse a los principios que rigen la constitución y la ley, así como las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación del Departamento Archipiélago, adoptado mediante Decreto 0251 de 2014, y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese y/o comuníquese el contenido del presente acto administrativo a los funcionarios señalados en el artículo primero ibidem para su conocimiento, el cumplimiento de lo ordenado y los fines pertinentes, en los términos previstos en la ley 1437 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena que el presente acto administrativo sea publicado en www.colombiacompra.gov.co, Portal Único de Contratación – SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 13 JUL 2023

LUCILA MARIA MORELOS PAEZ
Secretaria de Educación

Proyectó: E. Rook
Revisó: L. Morelos